

PROYECTO DE LEY N° 2013/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A
LOS CIUDADANOS PERUANOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR,
DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS
ACCIONES Y POLÍTICAS FORMULADAS
POR PROMPERU Y LES AUTORIZA EL
USO DE LA "MARCA PAÍS PERÚ".**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE INCORPORA A LOS CIUDADANOS PERUANOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DENTRO DE LOS ALCANCES DE
LAS ACCIONES Y POLÍTICAS FORMULADAS POR PROMPERU Y
LES AUTORIZA EL USO DE LA "MARCA PAÍS PERÚ".**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Mediante la presente Ley se incorpora a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, dentro de los alcances de las acciones y políticas formuladas por la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU), para que a través de los productos y servicios que estos ofrecen en su lugar de residencia, se difunda la imagen y realidad del Perú.

Los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, podrán utilizar la marca oficial del Estado Peruano, "Marca País Perú", siempre que cumplan con los requisitos previstos por la autoridad competente de acuerdo a ley.

Artículo 2.- Modificación del literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-93-PCM elevado a ley por efecto del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 833.

Modifíquese el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-93-PCM, elevado a Ley por efecto del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 833 el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Son funciones de la Comisión de Promoción del Perú las siguientes:

1.- En materia de promoción de la imagen del Perú:

*a) Diseñar, coordinar, concertar y ejecutar políticas y acciones destinadas a difundir la imagen del Perú en el exterior. **Esta función incluye a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior.***

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Financiamiento

Las disposiciones de la presente Ley se financian con los recursos propios de la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima 12 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 10:50:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2013/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Mediante el Decreto Supremo N° 010-93-PCM, se creó la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERÚ) encargada de la difusión de la imagen y la realidad del Perú en el exterior. Asimismo, tiene como función orientar la estrategia de promoción de las inversiones, el turismo y las exportaciones.

Posteriormente mediante Decreto Legislativo N° 833, se otorgó el rango de Ley a la norma que creó PROMPERÚ y modificó algunos artículos del citado Decreto Supremo.

La norma establece como principales funciones de PROMPERU, las de promover la imagen del Perú en el exterior, promover exportaciones e inversiones, promover el turismo, entre otras de carácter general.

De lo mencionado, PROMPERU ha venido cumpliendo con las funciones que se le han atribuido ejecutando sus acciones desde dentro del país hacia el exterior, sin embargo, existe una masa crítica de peruanos residentes en el exterior, que comercializan sus productos y servicios de origen o de tradición peruana, y que no cuentan con mayor apoyo del Estado, por cuanto PROMPERÚ no promueve la difusión de la imagen del país, el turismo y exportaciones desde fuera de las fronteras del Perú.

Al respecto, PROMPERU nos remitió información sobre los 64 eventos que ha venido realizando y que tiene programados en el exterior durante el presente año, (ferias, convenciones, congresos, etc.) en los cuales se difundirá la Marca País Perú en 34 países. Así mismo las actividades que vienen realizando son anunciadas en su página web¹ En todos estos

¹ <https://match.promperu.gob.pe/Home/Index>

eventos no se encuentran incluidos los peruanos en el exterior, que promueven sus productos y servicios de manera independiente.

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo cubrir el vacío legal que existe a la fecha, otorgando a los peruanos residentes en el exterior, la posibilidad de contar con el respaldo del Estado Peruano, a través de PROMPERÚ en la difusión de la imagen del país a través de los productos y servicios que comercializan.

Gran parte de los connacionales que migraron en busca de mejores oportunidades de vida y que residen en el extranjero, son emprendedores en los rubros de la gastronomía, artesanías, textiles, arte popular, fiestas tradicionales, todas estas actividades implican una exposición y promoción relevante a los ciudadanos del mundo, de la imagen del país y de la cultura peruana, generando mayor interés en el turismo o en la inversión en productos peruanos por parte de los extranjeros.

Por ello, resulta necesario que el Estado Peruano otorgue en igualdad de oportunidades, un respaldo en todo aspecto a los peruanos residentes en el exterior, lo que propiciará no solo que la difusión de la imagen del país pueda crecer exponencialmente, sino también una valoración de los productos peruanos en el extranjero.

Por otro lado, se establece la posibilidad que los peruanos residentes en el exterior puedan utilizar para los productos que elaboren en el exterior o los servicios que brinden, la Marca País Perú, siempre que estos cumplan con los requisitos que se encuentren previstos en la norma por la autoridad competente. El uso de la Marca País Perú dará un valor agregado a sus emprendimientos, impactando asimismo de manera positiva en la imagen del país.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existe antecedentes de iniciativas legislativas referidas a la propuesta de este proyecto. En ese sentido, es un tema que propicia utilizar la marca oficial

del Estado Peruano, "Marca País Perú", y como se sustentó, es de relevancia en beneficio de la población peruana, especialmente a los peruanos emprendedores que se encuentran en el exterior.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION

La presente norma modifica y complementa Decreto Supremo N° 010-93-PCM, elevado a Ley por efecto del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 833, incluyendo dentro de los alcances de las acciones y políticas formuladas por la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU), a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO (ACB)

La presente iniciativa legislativa no afecta el erario nacional, por el contrario, propicia una mayor promoción y difusión de la imagen del Perú en el exterior, debido al soporte y respaldo que tendrán de PROMPERU, los emprendimientos y actividades que realizan los peruanos residentes en el exterior.

Asimismo, los connacionales residentes en el extranjero se convertirán en una fuente de promoción de nuestra gastronomía, nuestros productos tradicionales, nuestra historia y turismo, y en general de nuestro pasado milenario, y coadyuvarán en el desarrollo de nuestra autoestima nacional, siendo una caja de resonancia para la valoración internacional del país.

Sumando a los peruanos residentes en el exterior y sus emprendimientos en el programa de Marca Perú acelerará y consolidará el proceso de poner al Perú en los ojos del mundo creando así oportunidades de inversión.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

El presente proyecto de ley tiene concordancia con la Política N° 6 del Acuerdo Nacional, relacionada con la **Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración:**

Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo. Consolidaremos la firme adhesión del Perú a las normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano. Asimismo, garantiremos una política basada en el diálogo entre las instituciones del Estado, las organizaciones políticas y las demás organizaciones de la sociedad.

Con este objetivo el Estado:

(...)

e) fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional.

De igual manera la presente iniciativa se encuentra vinculada con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, con las políticas de estado denominada: "COMPETITIVIDAD DEL PAÍS" sobre el tema N° 18: **BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

ANEXO

PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ Presidencia Ejecutiva

Firmado digitalmente por CARBAJAL SCHUMACHER Amora Diana Maria Auscari FAU 2020/7167442 Hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.03.2022 15:52:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 02 de Marzo del 2022
OFICIO N° 000076-2022-PROMPERU/PE

Señor
JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU
Congresista
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-

Ref. : Oficio N°078-2020-2021-JCMLL/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y con relación al documento de la referencia donde solicita información vinculada sobre los eventos (ferias, convenciones, congreso, entre otros) que tiene programado PROMPERÚ para el año 2022.

Al respecto, adjunto la información solicitada por su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo la atención que se sirva dispensar a la presente, es grato reiterar a usted mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER
Presidente Ejecutivo
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

Adj. : Lo indicado.
ACS/hvm.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cong. JUAN CARLOS M. LIZARZABURU LIZARZABURU
02 MAR 2022
RECIBIDO
Firma: Hora:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puedan ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sgd.promperu.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **RBOIFVC**

Siempre con el pueblo

QR code



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/05/2022 14:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 14:24:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 14:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 14:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 15:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 16:01:05-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 16:14:29-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 16:22:17-0500